

Caracas, viernes 7 de febrero de 2003

Número 37.627

Convenio Cambiario N° 3

Entre el Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Tobías Nóbrega Suárez, en su carácter de Ministro de Finanzas, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y, por la otra el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, ciudadano Diego Luis Castellano, autorizado por el Directorio de ese instituto en reunión extraordinaria número 3.502, celebrada el 7 de febrero de 2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 5 de febrero de 2003.

Convienen

En lo siguiente,

Artículo Único

Se fija el tipo de cambio a partir del día 10 de febrero de 2003 en Un Mil Seiscientos bolívares (Bs. 1.600,00) por dólar de los Estados Unidos de América para el pago de la deuda pública externa.

Dado en Caracas, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil tres (2003) año 192° de la Independencia y 143° de la Federación.

(L.S.)

Diego Luis Castellano E.

Presidente del Banco Central de Venezuela

Tobías Nóbrega Suárez

Ministro de Finanzas